



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 04 de mayo de 2026

**VISTO:** La Carta N° 158-2026-UNIA-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2026, a fojas 13, con el proveído de fecha 04 de mayo recibidos mediante registro N° 657;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante documento presentado el 27 de abril de 2026, por la Dra. **NARDA MARIBEL GUEVARA MARTINEZ**, identificada con DNI N° 41652509, en calidad de servidora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 04 de mayo de 2026, por el plazo de un año, en aplicación de lo establecido en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, que señala lo siguiente: *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años"*;

Que, mediante Carta N° 158-2026-UNIA-OAJ de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite le Informe N° 132-2026-UNIA-OAJ-DSB, en el que se recomienda: **"Declarar PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 04 de mayo de 2026, por el plazo de un (1) año;

Que, mediante proveído de fecha 04 de mayo de 2026, el Sr. Rector – Juan López Ruiz, dispone la emisión de la resolución rectoral correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 04 de mayo de 2026, por el plazo de un (1) año, a favor de la servidora **NARDA MARIBEL GUEVARA MARTINEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –REMITIR** la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2026-UNIA-R

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
  
Dr. Miguel M. Mego Bardales  
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado  
VRA  
VRI  
DGA  
OPP  
Archivo